



**Información anual relativa a los intermediarios
a través de los que se ejecutan las órdenes de
clientes de Banca Pueyo, S.A.
Ejercicio 2017**

Índice

1. Introducción	3
2. Ejecución de órdenes	4
3. Información anual relativa a los intermediarios a través de los cuales se ejecutan órdenes de clientes	5
3.1. Información relativa a clientes minoristas	5
a) Acciones	5
b) Instrumentos de deuda	6
c) Productos negociados en bolsa	6
3.2. Información relativa a clientes profesionales	7
a) Acciones	7
b) Instrumentos de deuda	7
c) Productos negociados en bolsa	8
4. Resumen del análisis de la calidad de la ejecución obtenida en los intermediarios a través de los que se han ejecutado las órdenes de clientes	9
4.1. Importancia relativa de los factores	9
4.2. Posibles vínculos estrechos	9
4.3. Conflictos de interés	9
4.4. Participaciones comunes	10
4.5. Acuerdos específicos en relación con pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios	10
4.6. Modificación de la selección de intermediarios financieros	10
4.7. Diferenciación de la ejecución de la orden en función de la categorización de los clientes cuando el Banco trate las categorías de clientes de forma diferente y ello pueda afectar a las modalidades de ejecución de órdenes	10
4.8. Criterios a los que se ha dado preferencia sobre los criterios de precios y costes al ejecutar órdenes de clientes minoristas y modo en que esos otros criterios han sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos del importe total para el cliente	10
4.9. Forma en la que el Banco ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575	10
4.10. Forma en la que el Banco ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE	11

1. Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de protección al cliente y transparencia exigidos por la normativa reguladora de los mercados de valores, el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo establece las normas técnicas de regulación para la publicación anual, por parte de las empresas de inversión, de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (en adelante, el **“Reglamento Delegado”** o **“RTS28”**).

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) dispone que las empresas que prestan servicios de inversión publicarán la identidad de los cinco principales centros de retransmisión de órdenes en términos de volumen de negociación a través de los cuales se han ejecutado las órdenes de sus clientes, y ello para cada categoría de instrumento financiero, así como información relativa a la calidad de las ejecuciones obtenida por la entidad.

La información que debe ser publicada se divide en dos partes:

1. Informe sobre Mejor Ejecución: información requerida de conformidad con el artículo 3.1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/576.
2. Análisis y Conclusiones de la Ejecución de Órdenes: información requerida de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/576.

ESMA establece que las empresas que prestan servicios de ejecución y transmisión de órdenes deben proporcionar dos informes separados en relación con estos servicios. Ello es importante, ya que las empresas deben dar a conocer, por un lado, los cinco mejores centros de ejecución y, por otro, las cinco entidades principales (intermediarios) para la ejecución de las órdenes de sus clientes durante el periodo de referencia.

El presente informe, *Información anual relativa a los intermediarios a través de los cuales se ejecutan las órdenes de los clientes de Banca Pueyo, S.A.*, ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen sobre los cinco principales intermediarios financieros utilizados por Banca Pueyo, S.A. (en adelante, **“Banca Pueyo”** o la **“Entidad”**) para la retransmisión de órdenes. Banca Pueyo, S.A. no es miembro directo de ningún centro de negociación por lo que actuará siempre a través de intermediarios para ejecutar las órdenes de sus clientes. No obstante, donde la información sea común a varias o todas las clases de instrumentos financieros, respecto a vínculos estrechos, conflictos o titularidad común, así como información sobre pagos, reembolsos y beneficios, se presenta de manera consolidada.

ESMA establece que la información ha de ser publicada antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere el análisis y debe mantenerse disponible por un período mínimo de dos años.

Este documento recoge la información exigida por el Reglamento Delegado que Banca Pueyo publica en un formato electrónico legible por máquina y que puede ser descargado por el público a través de la página web de la Entidad (www.bancapueyo.es).

2. Ejecución de órdenes

En función de la condición de miembro de una entidad del correspondiente centro de negociación, las entidades ejecutarán directamente las órdenes de sus clientes (servicio de ejecución de órdenes) o las transmitirán a otro intermediario para que proceda a su ejecución (servicio de recepción y transmisión de órdenes).

Para cada instrumento financiero negociado o admitido a cotización en un centro de negociación, Banca Pueyo adoptará la posición en la cadena de ejecución, según se detalla a continuación:

Instrumento financiero	Posición:
	Transmisor
Renta variable negociada en mercados nacionales	✓
Renta variable negociada en mercados internacionales	✓
Renta fija negociada en mercados nacionales	✓
Renta fija negociada en mercados internacionales	✓
ETF, warrants y certificados negociados en mercados nacionales	✓
ETF, warrants y certificados negociados en mercados internacionales	✓
Fondos de inversión (nacionales e internacionales)	✓

Teniendo en consideración la posición de Banca Pueyo en la cadena de ejecución de órdenes para los distintos instrumentos financieros, el principio de mejor ejecución para los clientes se obtiene mediante la selección adecuada por parte de Banca Pueyo de los intermediarios a través de los cuales se canalizan las órdenes, cuando Banca Pueyo actúe como receptor y transmisor de órdenes.

3. Información anual relativa a los intermediarios a través de los cuales se ejecutan órdenes de clientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha directiva:

“Las empresas de servicios de inversión facilitarán a sus clientes información sobre la política adoptada de conformidad con el apartado 5, y los apartados 2 a 9, del artículo 66. Las empresas de servicios de inversión facilitarán a sus clientes información adecuada sobre la empresa y sus servicios y las entidades seleccionadas para la ejecución. En particular, cuando la empresa de servicios de inversión seleccione a otras empresas para prestar servicios de inversión de órdenes, establecerá y publicará, con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, en las que haya colocado o a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida.”

3.1. Información relativa a clientes minoristas

a) Acciones

Categoría de instrumento	ACCIONES				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	N				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BANCO INVERSIS S.A. 959800201400051 84148	100,00%	100,00%			

b) Instrumentos de deuda

Categoría de Instrumento	INSTRUMENTOS DE DEUDA				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BANCO INVERDIS, S.A. 959800201400051 84148	100,00%	100,00%			

c) Productos negociados en bolsa

Categoría de Instrumento	PRODUCTOS NEGOCIADOS EN BOLSA				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BANCO INVERDIS S.A. 95980020140005 184148	100,00%	100,00%			

3.2. Información relativa a clientes profesionales

a) Acciones

Categoría de instrumento		ACCIONES			
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BANCO INVERSIS S.A. 959800201400051 84148	100,00%	100,00%			

b) Instrumentos de deuda

Categoría de Instrumento		INSTRUMENTOS DE DEUDA			
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BANCO INVERSIS, S.A. 959800201400051 84148	100,00%	100,00%			

c) Productos negociados en bolsa

PRODUCTOS NEGOCIADOS EN BOLSA					
Categoría de Instrumento					
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, <1 orden por día	S				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BANCO INVERDIS S.A. 95980020140005 184148	100,00%	100,00%			

4. Resumen del análisis de la calidad de la ejecución obtenida en los intermediarios a través de los que se han ejecutado las órdenes de clientes

A continuación, se incluye una evaluación de la calidad de la ejecución obtenida a través de los intermediarios utilizados con el fin de facilitar una visión de las herramientas y estrategias de ejecución empleadas.

Esta información se proporciona de forma agregada para el conjunto de instrumentos financieros afectados, puesto que los factores y circunstancias analizadas son comunes a todos ellos.

4.1. Importancia relativa de los factores

Cuando Banca Pueyo presta el servicio de recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes a un intermediario, Banca Pueyo tiene en cuenta los siguientes factores:

- a) Reputación y solvencia. Banca Pueyo únicamente trabajará con entidades de reputada solvencia. En este sentido, los intermediarios deben acreditar conocimiento y experiencia del sector y destacar por la calidad de los servicios prestados.
- b) Disposición de una Política de Ejecución de Órdenes. Solo se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- c) Acceso a centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento en relación con a cada instrumento financiero.
- d) Ejecución práctica de las órdenes. Que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de manera sistemática y consistente el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes.
- e) De manera similar, el mejor resultado posible se determinará en función de la contraprestación total, la cual está compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución. También se tendrán en consideración el resto de los factores en la medida en que contribuyan a garantizar la ejecución de la orden en el menor tiempo posible y sin incidencias en la liquidación.

En el ámbito de clientes minoristas Banca Pueyo determina el mejor resultado posible en términos de contraprestación total.

4.2. Posibles vínculos estrechos

Banca Pueyo no mantiene ningún vínculo estrecho con los intermediarios financieros utilizados para retransmitir las órdenes de sus clientes.

4.3. Conflictos de interés

Banca Pueyo no ha registrado ningún conflicto de interés con relación a cualquiera de los intermediarios financieros utilizados para ejecutar las órdenes de los clientes.

4.4. Participaciones comunes

Banca Pueyo no mantiene participación común alguna con respecto a cualquiera de los intermediarios financieros utilizados para retransmitir las órdenes de sus clientes.

4.5. Acuerdos específicos en relación con pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios

Banca Pueyo no tiene ningún acuerdo específico con ninguno de los intermediarios que utiliza para ejecutar las órdenes de sus clientes con respecto a los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos

4.6. Modificación de la selección de intermediarios financieros

Banca Pueyo no ha realizado modificación alguna de la selección de intermediarios financieros reflejados en su Política de Mejor Ejecución como consecuencia de los resultados obtenidos en el ejercicio 2017.

Sin embargo, por el efecto de la entrada en vigor en enero de 2018 de la nueva regulación MiFID II, Banca Pueyo ha revisado su Política de Mejor Ejecución, revisando al mismo tiempo la relación de sus principales intermediarios financiero.

Dicha relación puede ser consultada por el público a través de la página web de la Entidad (www.bancapueyo.es).

4.7. Diferenciación de la ejecución de la orden en función de la categorización de los clientes cuando el Banco trate las categorías de clientes de forma diferente y ello pueda afectar a las modalidades de ejecución de órdenes

Banca Pueyo no realiza distinción entre clientes y aplica los criterios que tiene definidos en su Política de Ejecución de Órdenes independientemente de que estos sean clientes profesionales o minoristas, siendo el objetivo garantizar la mejor ejecución de las transacciones de sus clientes.

4.8. Criterios a los que se ha dado preferencia sobre los criterios de precios y costes al ejecutar órdenes de clientes minoristas y modo en que esos otros criterios han sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos del importe total para el cliente

Al ejecutar órdenes de clientes minoristas, Banca Pueyo no da prioridad a otros criterios distintos al precio y coste.

4.9. Forma en la que el Banco ha utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575

Debido a que los centros de ejecución no tienen obligación de hacer públicos informes de calidad de la ejecución hasta el 30 de junio de 2018 (respecto del primer trimestre de 2018), Banca

Pueyo no puede utilizar ningún dato publicado bajo el Reglamento Delegado (UE) 2017/575 para 2017.

4.10. Forma en la que el Banco ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE

No se ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada (PIC).